

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y AITTA Psicología**

En Madrid, a 23 de noviembre de 2020

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. David Martín Díaz, con DNI nº 52.535.175-R, como Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Ainhoa Uribe, con NIF nº 72048384X, como Coordinadora de AITTA Psicología, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como AITTA Psicología, con CIF nº 72048384X, con domicilio social en c/ Víctor de la Serna, 17 1D en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las

entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la

Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 23 de noviembre de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

AITTA Psicología

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

David Martín Díaz

Ainhoa Uribe

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL AKRASIA SALUD.

En Madrid, 25 DE NOVIEMBRE de 2022

COMPARECEN

De una parte, el Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D^a EMMA MARTÍN-CONSUEGRA DÍAZ, con NIF 51470464Y, como Psicóloga de Centro AKRASIA SALUD, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como AKRASIA SALUD, con CIF nº , 51470464Y con domicilio social en Madrid 28794 C/ RESIDENCIAL OLMA, 10 GUADALIX DE LA SIERRA y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología del CENTRO **AKRASIA SALUD** Como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por EMMA MARTÍN-CONSUEGRA DÍAZ (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por LA ENTIDAD COLABORADORA, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DÉCIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Prácticum de Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

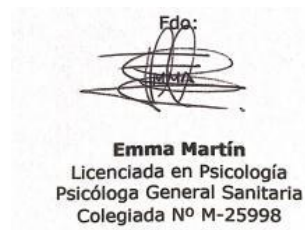
Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



Sra. Dña. Cristina María Torres Muñoz

AKRASIA SALUD



D^a EMMA MARTÍN-CONSUEGRA DÍAZ

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Ana Aizpún Psicología**

En Madrid, a 13 de diciembre de 2022

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Ana Aizpún, con NIF nº 51102547C, como Directora clínica de Ana Aizpún Psicología, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Ana Aizpún Psicología, con CIF nº 51102547C, con domicilio social en Modesto Lafuente 15, Bajo 3 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 13 de diciembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Ana Aizpún Psicología

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos


Cristina María Torres Muñoz

Ana Aizpún

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL CENTRO ÁNCORA GABINETE DE
PSICOLOGÍA**

En Madrid, a 5 de enero 2017

COMPARECEN



De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, Dña. Marta Martín Cardeña, con NIF nº 07250773-T, como de ÁNCORA GABINETE DE PSICOLOGÍA, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como ÁNCORA GABINETE DE PSICOLOGÍA, con domicilio social en Majadahonda (28220) C/ Gran Vía 8, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología del CENTRO ÁNCORA GABINETE DE PSICOLOGÍA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por Marta Martín Cardeña (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.


DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO



Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por LA ENTIDAD COLABORADORA, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DÉCIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Prácticum de Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

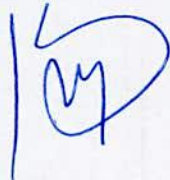
DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 5 de enero 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



D. Jose Luis Málaga



ÁNCORA GABINETE DE PSICOLOGÍA



Dña. Marta Martín Cardeña

 **ÁNCORA**
GABINETE DE PSICOLOGÍA
EQUIPO MARTA MARTÍN CARDEÑA
C/ Gran Vía, 8, 2º
28220 Majadahonda (Madrid)
916 347 736 - 616 388 682
www.psicologosancora.es

ADENDA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE ALUMNOS ENTRE APAI, ABM Y UCJC

E	Universidad Camilo Jose Cela
N	Fecha/Hora de Registro
T	Thursday, 01 March 2018 - 16:29
R	Número de Registro E64/2018
A	
D	
A	

Madrid a 20 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rocío Fernández- Durán Mazzuchelli con NIF nº 02288254 F, como Directora del Gabinete Psicológico APAI S.L.

De otra, Dña. Dña. Isabel Mesa Otero, en calidad de Presidenta en la entidad ASOCIACIÓN BIPOLAR DE MADRID, ABM (en adelante ENTIDAD COLABORADORA) con CIF G-81317133 y con domicilio social en la Calle Santa María de la Alameda 11, bajo, 28002 Madrid

Y de otra D. José Luis Málaga Pescador, con DNI 51668136Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales del Centro de Enseñanza Universitaria SEK S.A., (en adelante UCJC), con CIF A-79/336947

EXPONEN:

1. Que el objeto de la presente Adenda es posibilitar a los alumnos del MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA que están llevando a cabo su formación práctica en APAI, la realización de parte de dichas prácticas en el ámbito de la ENTIDAD COLABORADORA con el fin de que consigan una mejor cualificación a través del conocimiento directo de otros ambientes reales de trabajo. Con ello, APAI pretende completar la formación práctica de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación y favorecer que adquieran las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, facilitando así su empleabilidad además de responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.
2. Que lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Convenio que APAI tiene suscrito con la UCJC en la realización de prácticas del MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA de la UCJC.
3. Que, a tal efecto, APAI y ABM desean suscribir la presente Adenda al convenio de cooperación educativa, que se registrá por las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera **Objeto de la Adenda**

El objetivo de la presente Adenda es establecer un Programa de Cooperación entre la APAI y ABM, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria (UCJC). La actividad práctica de los alumnos de máster se organizará de tal modo que se ajuste a la formación y competencias de los estudiantes y de su realización no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Segunda: **Régimen jurídico**

La presente Adenda se somete a lo establecido en el convenio referido en el ANEXO II y a la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, en cuanto a los requisitos de los centros donde se desarrollan las prácticas del máster. Como consecuencia de ello, no se adquirirán para APAI ni para la ENTIDAD COLABORADORA otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en el presente documento. La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo de la presente Adenda, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores. Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y en su caso, por un Seguro de Accidentes y/o Responsabilidad Civil suscrito por la UCJC a tales efectos. El estudiante no podrá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o el propio APAI en el que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa correspondiente.

Tercera: **Configuración de la actividad práctica**

El lugar y el tiempo de realización de las prácticas en la ENTIDAD COLABORADORA y las modalidades de las mismas se fijarán en Anexos a esta Adenda. También se incluirá la identificación de estudiantes del máster y de tutores, el proyecto formativo, el horario, el sistema de evaluación y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

Cuarta: **Condición de la entidad colaboradora de APAI**

Durante el tiempo de vigencia de esta Adenda, la ENTIDAD COLABORADORA gozará del título de entidad colaboradora para las prácticas impartidas en APAI del Máster Universitario de Psicología General Sanitaria (UCJC).



Quinta: **Obligaciones de ABM**

La ENTIDAD COLABORADORA en relación a actividad práctica de los estudiantes, asume las siguientes obligaciones:

- Nombrar un coordinador que actúe como enlace entre la ENTIDAD COLABORADORA y los usuarios de la misma que se pueden beneficiar de la actividad práctica desarrollada por el alumno, y el Tutor de prácticas de APAI.
- Garantizar los espacios físicos y temporales para que los estudiantes del máster puedan desarrollar su actividad práctica.
- Facilitar la asistencia de los alumnos a los exámenes, pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias en las que esté matriculado, así como la reunión de los órganos de gobierno colegiados de la UCJC.

Sexta: **Obligaciones de APAI**

APAI, en relación a actividad práctica de los estudiantes de Máster, asume las siguientes obligaciones:

- Supervisar tal actividad práctica, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento, supervisión y evaluación, nombrando de entre sus profesionales un tutor de prácticas que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, así como el proceso de evaluación.
- Garantizar los espacios físicos y temporales para que los estudiantes del máster puedan desarrollar su actividad práctica.
- Emitir un informe al finalizar el período de prácticas en el que se haga constar las tareas realizadas y la evaluación de las mismas.
- Facilitar la asistencia de los alumnos a los exámenes, pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias en las que esté matriculado, así como la reunión de los órganos de gobierno colegiados de la UCJC.
- La realización de la actividad práctica de los estudiantes de Máster no establecerá, en ningún caso, relación contractual alguna, entre el estudiante y la empresa o entre el estudiante y APAI.

Séptima: **Obligaciones de la UCJC**

Se asumen en esta Adenda las establecidas en el Convenio realizado con APAI para los alumnos del Máster de Psicología General Sanitaria.

Octava: **Derechos de los estudiantes en prácticas**

Durante la realización de la actividad práctica, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un psicólogo que realice su actividad profesional en APAI.
- A un coordinador en la ENTIDAD COLABORADORA que facilite el desarrollo de las mismas en la empresa, entidad o centro colaborador.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UCJC en su programa de formación práctica del Máster de Psicólogo General Sanitario

- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A cumplir con su actividad práctica en formación, previa comunicación con antelación suficiente a las entidades.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

Novena: **Deberes de los estudiantes en prácticas**

De acuerdo a lo recogido en la cláusula séptima del convenio con APAI

Décima: **Terminación anticipada de la actividad práctica**

Si en el desarrollo de la actividad práctica del estudiante acordada con la ENTIDAD COLABORADORA éste no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la UCJC y APAI esta circunstancia y, de común acuerdo, todas las entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de la actividad práctica en formación, con pérdida de los derechos formativos y en su caso económicos que correspondieran al beneficiario.

Undécima: **Vigencia de la Adenda**

La presente Adenda estará en vigor durante un año a partir del día de su firma y se entenderá tácitamente prorrogado por todas las partes por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, formalizada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la prórroga en curso.

Si por causa justificada y suficiente alguna de las partes acordase la finalización anticipada de la Adenda, la actividad práctica que hubiera comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verá afectada por el mismo, de forma que continuará hasta el término inicialmente previsto con el fin de que el estudiante no vea mermadas sus expectativas de formación.

Duodécima: **Confidencialidad y protección de datos**

Las partes aceptan que los términos y condiciones del presente acuerdo, así como cualquier otra información intercambiada entre las partes en relación con su negociación o ejecución, serán considerados confidenciales, comprometiéndose a no revelar dichos términos a terceras personas ajenas a la estructura de cualquiera de las partes, ni aun de forma ocasional, esporádica, sistemática, anecdótica, o dentro del seno de las relaciones personales de las partes, su personal y/ trabajadores, ya sea físicamente o por cualquier medio tecnológico conocido o que pudieran conocerse, excepto que así fuera

requerido en procedimiento judicial, en cuyo caso, igualmente, las partes se obligan mutuamente a comunicarse tal circunstancia.

Dicha confidencialidad se basará en los deberes de las partes entre sí de lealtad, probidad y confianza. La violación del deber de confidencialidad se producirá no sólo por la transgresión de la presente cláusula de forma dolosa e intencional, sino también por negligencia, descuido o imprudencia imputable a las partes o su personal.

La falta se entenderá cometida aunque no se acredite la existencia de lucro, ni haber causado daños a la otra parte y con independencia de la mayor o menor repercusión que dicha infracción pueda tener, sin que le exonere de responsabilidad ni la autoinculpación del actor, ni la posible compensación posterior a la contraparte por los perjuicios causados.

La infracción del deber de confidencialidad, dará lugar a reclamación de daños y perjuicios causados por omisión del citado deber, frente a la parte incumplidora por la perjudicada.

Las partes deberán cumplir escrupulosamente con todas y cada una de las previsiones establecidas por la normativa sobre protección de datos personales y, en particular por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal, debiendo en su caso, notificar el correspondiente fichero con datos personales al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos en particular, cumpliendo el deber de información de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.


Décimo tercera: **Sometimiento a jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación de la presente Adenda se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, y en su defecto, por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.



Madrid a 20 de enero de 2018

Dña. Rocío Fernández- Durán Mazzuchelli
Directora del Gabinete Psicológico APAI S.L.


Dña. Dña. Isabel Mesa Otero
Presidenta de ABM

D. José Luis Málaga Pescador
Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales UCJC



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y AUTISMO VALLADOLID**

En Madrid, a 4 de noviembre de 2019

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafraanca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a M^a CONCEPCION GALVÁN SANZ, con NIF nº 09291565W, como PRESIDENTA de AUTISMO VALLADOLID, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como AUTISMO VALLADOLID, con CIF nº G47027974, con domicilio social en CALLE IGNACIO SERRANO, 19 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

· Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.

· Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

· Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.

· Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.

· Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.

· Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.

· Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.

· Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquiera alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general– sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.



periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que este cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSEPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 4 de noviembre de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz



AUTISMO VALLADOLID

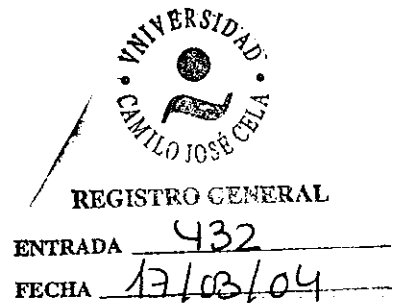
Aceptación y registro electrónicos

M^a CONCEPCIÓN GALVÁN SANZ



Autismo Valladolid
Ignacio Serrano, 19 - 47008 VALLADOLID
Tel. +34 983 247139
autismovalladolid@infoenegocio.com





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y LA CLÍNICA DE PSICOLOGÍA APLICADA CAUCE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Rafael Cortés Elvira, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, localizada en Villanueva de la Cañada, provincia de Madrid, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

De otra parte:

D. Juan Antonio Rodríguez López, en calidad de Vicepresidente de la empresa Cauce Clínica de Psicología Aplicada, Sdad. Coop. Mad., localizada en la calle Capitán Haya nº 49- 1º C de Madrid capital, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto:

EXPONEN

Que uno de los fines de la Universidad Camilo José Cela es la preparación académica y profesional de sus estudiantes para lo cual se desarrollan prácticas externas que complementen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Que la (entidad colaboradora) considera de interés para sus fines institucionales, el establecimiento de un marco de colaboración que permita la incorporación temporal en su ámbito, de estudiantes de la Facultad de Psicología y Educación en calidad de alumnos en prácticas.

Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el fomento de actuaciones de mutuo enriquecimiento y desarrollo, tales como realización de prácticas, encuentros científicos, jornadas o cursos de formación con la participación de ambas entidades.



Que el presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa (BOE de 23 de julio), el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), por el que se actualiza el anterior.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización del Prácticum de Psicología, así como para llevar a cabo las acciones de colaboración conjuntamente acordadas.

Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de su vigencia, las relaciones nominales de los alumnos acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en el Centro de prácticas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los puntos fundamentales en los que se basa la colaboración entre ambas entidades son:

- a) por parte de la UCJC, ésta se compromete a colaborar en el asesoramiento, formación y apoyo a los centros de prácticas colaboradores. Los aspectos más relevantes de esta colaboración, se concretarán a lo largo del curso académico en función de las demandas específicas de cada centro de prácticas.

A tal efecto, se establecen las siguientes actuaciones:

- asistencia de los profesores a sesiones científicas, seminarios y congresos organizadas por la UCJC
- colaboración en las líneas de investigación de nuestros Departamentos Universitarios
- desarrollo de conferencias y cursos, ofrecidos por conjuntamente por ambas entidades
- expedición de un certificado de profesor colaborador



b) por parte del Centro de Prácticas, se facilitará la realización de los créditos correspondientes al Prácticum de los alumnos de la UCJC, de acuerdo con la programación y actividades acordadas.

SEGUNDA.- Las figuras implicadas en el desarrollo de los créditos correspondientes al Prácticum serán:

- a) por parte de la UCJC: Coordinador de Prácticum y Tutor
- b) por parte del Centro de Prácticas: Responsable y Mentor de Prácticum

Las funciones de cada una de estas personas aparecen en el **Anexo I** de este convenio.

TERCERA.- Los alumnos que figuran en el **Anexo II** del presente convenio, desarrollarán las actividades formativas programadas en los locales del Centro de Prácticas, sin que ello implique relación laboral alguna con el mismo.

CUARTA.- El Centro se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, que previamente hayan sido acordadas con la UCJC, a realizar el seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el *Mentor del Centro*, a la revisión de la programación, siempre que fuese necesario y a la vista de los resultados obtenidos por los alumnos en el desarrollo de las prácticas.

QUINTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el *Responsable de Prácticas* en colaboración con el *Tutor*. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el Centro, con registro de fecha y de los resultados mensuales. Estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el *Mentor*.

SEXTA.- El Centro de Prácticas no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realiza las prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados.

SÉPTIMA.- Los alumnos en prácticas no percibirán cantidad alguna por la realización de las prácticas en el Centro de Prácticas.



OCTAVA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de alguna de las partes.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre la UCJC y el Centro de Prácticas.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de la UCJC y del Centro de Prácticas, o por decisión conjunta, en los siguientes casos:

- e) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- f) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

NOVENA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en Prácticas, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la UCJC pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

DÉCIMA.- En todo momento, el alumno en prácticas irá provisto de D.N.I. y tarjeta de identificación de la UCJC, así como cualquier otra documentación identificativa que el Centro de Prácticas estipule.

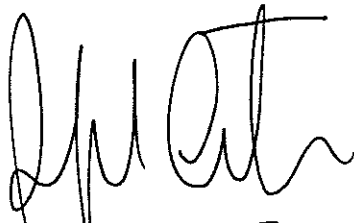
UNDÉCIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.



DUODÉCIMA.- El presente convenio, que se formaliza en este documento, se redacta en dos ejemplares, uno para cada una de las partes y en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha indicados.

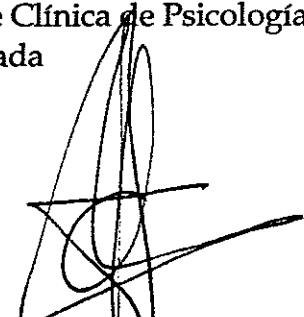
En Villanueva de la Cañada, a 15 de febrero de 2004

El Rector de la Universidad
Camilo José Cela



Rafael Cortés Elvira

Cauce Clínica de Psicología
Aplicada



Juan Antonio Rodríguez López

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL CENTRO DE PSICOLOGÍA POZUELO

En Madrid, a 20 de octubre de 2022

COMPARECEN

De una parte, el Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, Dña. Mercedes Bermejo, con NIF nº 52996118-R, como DIRECTORA de CENTRO DE PSICOLOGÍA POZUELO, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como CENTRO DE PSICOLOGÍA POZUELO, con CIF nº B67865295, con domicilio social en Avda. Juan XXIII, 15B, Pozuelo de Alarcón, Madrid (28224) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología del **CENTRO DE PSICOLOGÍA POZUELO** como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por el Tutor de Prácticas que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

La UCJC aportará la cantidad de 500€ por alumno y año académico para que realice sus prácticas en la ENTIDAD COLABORADORA.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por LA ENTIDAD COLABORADORA, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DÉCIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Prácticum de Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 20 de octubre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

CENTRO DE PSICOLOGÍA POZUELO

Dña. Cristina María Torres Muñoz

Dña. Mercedes Bermejo

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL CENTRO LIBERTIA PSICOLOGIA

En Madrid, a 15 de febrero de 2021

COMPARECEN

De una parte, el Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D^a Irene Fernández Pinto, con NIF nº 02911021A,, como representante de Libertia Psicología S.L.P. en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Libertia Psicología, con CIF nº B88141817, con domicilio social en Madrid 28016 C/Oruro 11, 1ºB y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología del CENTRO **Libertia Psicología** como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

Libertia Psicología acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a Libertia Psicología para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la Libertia Psicología establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con Libertia Psicología ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada Libertia Psicología a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

Libertia Psicología asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por el Tutor de Prácticas que la Libertia Psicología estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que Libertia Psicología ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que Libertia Psicología y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de Libertia Psicología.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de Libertia Psicología.
- Mantener contactos con sus tutores en Libertia Psicología y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Libertia Psicología se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, Libertia Psicología facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD–LIBERTIA PSICOLOGIA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a Libertia Psicología la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de Libertia Psicología para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de Libertia Psicología.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por Libertia Psicología, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que Libertia Psicología haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DÉCIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la Libertia Psicología o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Prácticum de Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a Libertia Psicología que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a Libertia Psicología para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de Libertia Psicología.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 25 de enero de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



Dña. Cristina María Torres Muñoz

LIBERTIA PSICOLOGÍA

Dña. Irene Fernández Pinto

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL CENTRO PS PSICOLOGÍA

En Madrid, a 6 de diciembre de 2022

COMPARECEN

De una parte, el Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D., Patricia Sánchez Caja con NIF nº 06021216T, como directora y psicóloga sanitaria de PS GAB S.L, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como CENTRO PS PSICOLOGÍA, con CIF nº B72826605, con domicilio social en Madrid (28050) C/ Castiello de Jaca 11C, 6ºA. en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología del CENTRO PS PSICOLOGÍA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de

seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.^a del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por alguno de los tutores designados del centro (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA

- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes

para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por LA ENTIDAD COLABORADORA, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DÉCIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Prácticum de Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 6 de diciembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

CENTRO PS PSICOLOGÍA



Dña. Cristina María Torres Muñoz

Dña. Patricia Sánchez Caja

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL CENTRO DE PSICOLOGÍA CEREBETIA

En Madrid, a 10 de enero de 2020

COMPARECEN

De una parte, el Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, Dña. Cristina López Mérida, con DNI nº 47292906F, como psicóloga y directora del Centro de Psicología comercialmente conocido como CEREBETIA, y así citado en adelante, cuyo CIF es 47292906F y domicilio fiscal en Calle Águilas 16, local 108, Pinto (28320), Madrid

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología del CENTRO **CEREBETIA** como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

CEREBETIA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a CEREBETIA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de CEREBETIA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con CEREBETIA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada CEREBETIA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

CEREBETIA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por Cristina López Mérida (tutora de Prácticas) que CEREBETIA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que CEREBETIA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que CEREBETIA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de CEREBETIA
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de CEREBETIA
- Mantener contactos con sus tutores en CEREBETIA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

CEREBETIA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, CEREBETIA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a CEREBETIA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de CEREBETIA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de CEREBETIA

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por CEREBETIA, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que CEREBETIA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DÉCIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de CEREBETIA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Prácticum de Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección

de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos(RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a CEREBETIA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a CEREBETIA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de CEREBETIA

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

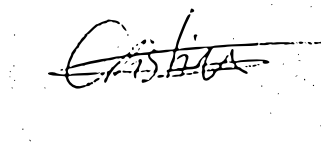
Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 10 de enero de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



Dña. Cristina María Torres Muñoz

CEREBETIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristina', with a horizontal line through it.

Dña Cristina López Mérida



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) E INSTITUTO ACT

En Madrid, a 12 de DICIEMBRE del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF n^o B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a Marisa Beatriz Páez Blarrina, con DNI n^o 51531958K en nombre y representación de INSTITUTO ACT (Instituto de Psicología y Terapia Psicológica SLU), en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF n^o B8587551 , con domicilio social en C/Dr. Fleming, 44, bajo, 28036 Madrid de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

Firmado digitalmente por GONZALEZ MARTIN ANA MARIA -
53430176A
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-53430176A, givenName=ANA MARIA,
sn=GONZALEZ MARTIN, cn=GONZALEZ MARTIN ANA MARIA -
53430176A
Fecha: 2023.12.12 14:30:11 +01'00'

D^a. Ana María González Martín

INSTITUTO ACT

51531958K Firmado digitalmente
por 51531958K
MARISA MARISA BEATRIZ
BEATRIZ PAEZ PAEZ (R: B85878551)
(R: B85878551) Fecha: 2023.12.12
14:09:36 +01'00'

D./ D^a. Marisa B. Páez Blarrina

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y ERIKA MEDINA MUÑOZ (ASIBYS PSICOLOGIA)

En Madrid, a 15 de DICIEMBRE del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF n^o B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a ERIKA MEDINA MUÑOZ, con DNI n^oY5050799J, en nombre y representación de ERIKA MEDINA MUÑOZ (ASIBYS PSICOLOGIA) , en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF n^o Y5050799J , con domicilio social en C/RAMON CABANILLAS 4 ENTREPLANTA 2^a, OURENSE CP 32004 de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se

regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro

de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de

los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

D^a. Ana María González Martín

Firmado digitalmente por GONZALEZ MARTIN
ANA MARIA - 53430176A
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-53430176A,
givenName=ANA MARIA, sn=GONZALEZ MARTIN,
cn=GONZALEZ MARTIN ANA MARIA - 53430176A
Fecha: 2023.12.15 13:33:41 +01'00'

**ERIKA MEDINA MUÑOZ – ASIBYS
PSICOLOGIA**

**MEDINA MUÑOZ
ERIKA - Y5050799J** Firmado digitalmente por
MEDINA MUÑOZ ERIKA -
Y5050799J
Fecha: 2023.12.15 13:07:12
+01'00'

D./ D^a. ERIKA MEDINA MUÑOZ

.....



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y NOMBRE ENTIDAD CETECO PSICOLOGOS, S.L.P.

En Madrid, a 19 de diciembre del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF nº B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a MONTSERRAT DIAZ DUQUE, con DNI nº 03.820.488-G, en nombre y representación de CETECO PSICOLOGOS, S.L.P., en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF B-09804659, con domicilio social en AVDA. BARBER, 2-2ºK. 45004 TOLEDO de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.


DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación



ceie

Centro adscrito a:
 **Universidad
Camilo José Cela**

desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

D^a. Ana María González Martín


.....

CETECO PSICOLOGOS, S.L.P.



D^a Montserrat Díaz Duque

.....





ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y JOSÉ SÁNCHEZ SANTOTORIBIO

En Madrid, a 20 de diciembre del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF nº B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. José Sánchez Santotoribio, con DNI 28683561P en nombre y representación de JOSÉ SÁNCHEZ SANTOTORIBIO , en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF nº 28683561P , con domicilio social en c/ El Ferrol nº1, 4º dr de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

D^a. Ana María González Martín

.....

JOSÉ SÁNCHEZ SANTOTORIBIO

D./ D^a. José Sánchez Santotoribio

.....

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA
ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
(CEIE) Y LAURA MORÁN MENDOZA**

En Madrid, a 18 de Diciembre del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF nº B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a Laura Morán Mendoza, con DNI nº 51109294-M, en nombre y representación de Laura Morán Mendoza , en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF nº 51109294-M , con domicilio social en C/Eusabio Estada, nº35 4-B en Palma de Mallorca de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

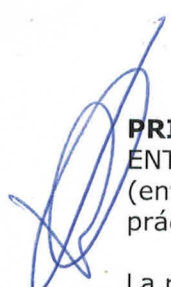
PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS



PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcional, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las prácticas bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante

un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.





ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y LUCENTUM PSICOLOGIA SLPU

En Madrid, a 20 De diciembre del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF nº B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a IRENE MARÍA LÓPEZ ROMERO con DNI nº48408065B, en nombre y representación de LUCENTUM PSICOLOGIA SLPU , en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF nºB42645713, con domicilio social en AV. PINTOR BAEZA, 5 BLQ 8 LOCAL 20-4 de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las

normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.-Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.-Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.-El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.-El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.-Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.-El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.-La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.-El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.-LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.-Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los

necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

**LUCENTUM PSICOLOGIA
SLPU**

D^a. Ana María González Martín

D./ D^a. IRENE MARÍA
LÓPEZ ROMERO

.....




CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y Gabinete de Psicología CONTEXTUAL Marisa Bresó

En Madrid, a 18 de Diciembre del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF n^o B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a M^a Luisa Bresó Safont con DNI n^o24363656D en nombre y representación de Gabinete de Psicología CONTEXTUAL Marisa Bresó , en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF n^o 24363656D , con domicilio social en Avda. Marqués de Sotelo 5B 16C y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las

normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación

desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

D^a. Ana María González Martín

Firmado digitalmente por GONZALEZ
MARTIN ANA MARIA - 53430176A
'Nombre de reconocimiento (DN): c=ES;'
serialNumber=IDCES-53430176A,
givenName=ANA MARIA,
sn=GONZALEZ MARTIN,
cn=GONZALEZ MARTIN ANA MARIA -
53430176A
Fecha: 2023.12.20 12:57:27 +01'00'

**Gabinete de Psicología
CONTEXTUAL Marisa Bresó**

**MARIA LUISA|
BRESO|SAFONT** Firmado digitalmente por
MARIA LUISA|BRESO|SAFONT
Fecha: 2023.12.20 12:44:21
+01'00'

D./ D^a. M^a Luisa Bresó Safont

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y FUNDACIÓN JOSE MATIA CALVO

En Madrid, a 21 de DICIEMBRE del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF n^o B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a IZASKUN MIRANDA, con DNI n^o35776285S, en nombre y representación de FUNDACIÓN JOSE MATIA CALVO , en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF n^o G-20053583 , con domicilio social en C/Pinu Bidea 35. de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las

normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación

desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

FUNDACIÓN JOSE MATIA CALVO

D^a. Ana María González Martín

D./ D^a. IZASKUN MIRANDA

Firmado digitalmente por GONZALEZ
MARTIN ANA MARIA - 53430176A
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-53430176A,
givenName=ANA MARIA, sn=GONZALEZ
MARTIN, cn=GONZALEZ MARTIN ANA
MARIA - 53430176A
Fecha: 2023.12.21 13:41:42 +01'00'

35776285S IZASKUN
MIRANDA (R:G20053583)
Firmado digitalmente por
35776285S IZASKUN MIRANDA (R:
G20053583)
Fecha: 2023.12.21 12:40:36 +01'00'

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y CENTRO DE PSICOLOGÍA PROMETHEA

En Madrid, a 15 de Diciembre del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF n^o B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a Rocío Pérez Lobato, con DNI n^o 72795550K, en nombre y representación de Centro de Psicología Promethea, en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF n^o J19711407, con domicilio social en C/ Guadalajara, n^o 4 de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se

regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del

Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.

Quedando determinado que las prácticas “Regladas” bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento

del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

**CENTRO DE PSICOLOGÍA
PROMETHEA**

D^a. Ana María González Martín

D./ D^a. Rocío Pérez Lobato

Firmado digitalmente por GONZALEZ MARTIN
ANA MARIA - 53430176A
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-53430176A,
givenName=ANA MARIA, sn=GONZALEZ MARTIN,
cn=GONZALEZ MARTIN ANA MARIA - 53430176A
Fecha: 2023.12.15 13:32:24 +01'00'

72795550K
ROCIO PEREZ
(R:
J19711407)
Firmado digitalmente
por 72795550K ROCIO
PEREZ (R: J19711407)
Fecha: 2023.12.15
08:14:52 +01'00'

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y EL CENTRO DE PSICOLOGÍA PSICOMASTER

En Madrid, a 4 de diciembre del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF nº B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a María Jesús Andrés Pérez, con DNI nº 05262893X, en nombre y representación de Psicomaster S.L. , en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF nº B84194075, con domicilio social en Calle O ´Donnell, 32. Bajo D, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

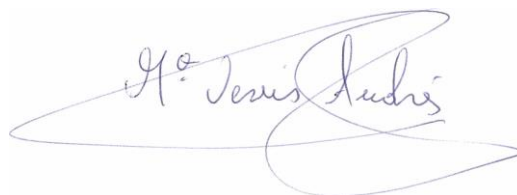
DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

PSICOMASTER S.L.

D./ D^a. María Jesús Andrés Pérez

D^a. Ana María González Martín



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y JAVIER VILCHES. Centro Raíces.

En Madrid, a 20 de Diciembre del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF nº B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a Javier VILCHEZ ALONSO, con DNI nº 48929945K., en nombre y representación de Javier vilches. Centro Raíces. , en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF nº 48929945k , con domicilio social en C/ Moras Claro Número 1. 2º Derecha de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las

normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los

necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

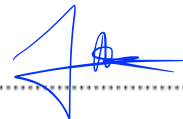
Javier Vilches. Centro Raíces

D^a. Ana María González Martín

D./ D^a. **Javier vilchez alonso**

.....

.....



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE
COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE)
Y RCH PSICOLOGIA**

En Madrid, a 15 de 12 del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF nº B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^aRASA CHOMICIENE PASTALYTE..., con DNI nº26774760T....., en nombre y representación de NOMBRE ENTIDAD , en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF nº 26774760T , con domicilio social en C/JAMAICA 2A, 3B (TORREMOLINOS)..... de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre

el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA , respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA , no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta

y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

D^a. Ana María González Martín

.....

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

D^a. Ana María González Martín

.....

NOMBRE ENTIDAD

D./ D^a. XXXXX RCH PSICOLOGIA
RASA CHOMICIENE PASTALYTE

.....

NOMBRE ENTIDAD

D./ D^a. XXXXX

.....



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y CLINICA RESIDENCIA EL PINAR S.L

En Madrid, a 18 de Diciembre del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF nº B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a Mónica Vázquez-Noguerol M. con DNI nº 36061223Y, en nombre y representación de CLINICA RESIDENCIA EL PINAR S.L., en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF nº B36630440 , con domicilio social en C/Carretera Vella de Madrid, 120 C.P 36214 Vigo Pontevedra , de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

D^a. Ana María González Martín

.....

CLINICA RESIDENCIA EL PINAR S.L.

D./ D^a. Mónica Vázquez-Noguerol M.

.....
**CLINICA - RESIDENCIA
EL Pinar, s.l.
Meixueiro - VIGO
Nº Reg. C-36-000134**

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y SERDEAGUA PSICOLOGIA Y COACHING, S.L.

En Granada, a 4 de diciembre del 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora de del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF nº B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D^a Jesús Delgado Marín, con DNI nº 26.041.721-V, en nombre y representación de SERDEAGUA PSICOLOGIA Y COACHING, S.L., en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF nº B42718767, con domicilio social en C/ SAN ANTON, 72. PLANTA 5. OFICINA 9, - 18005 GRANADA (Granada) de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

QUINTA.- El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en el marco de este convenio.

Se fija una compensación económica del CEIE a LA ENTIDAD COLABORADORA por un importe total de 400 euros por cada alumno tutorizado por LA ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.- Queda establecido el carácter no laboral de las práctica bajo este convenio. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las partes acuerdan de forma expresa que será el CEIE quien asuma de las obligaciones de Seguridad Social que correspondan.

Las prácticas siendo por tanto no remuneradas para el alumnado, y el CEIE asumirá las gestiones y gastos asociados al alta al régimen de la Seguridad Social del alumnado, del Seguro Escolar obligatorio (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que garantiza la cobertura durante las prácticas académicas externas.

Quedando determinado que las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio serán por defecto no remuneradas, se permite la posibilidad para casos particulares en los que corresponda el pago de una beca, por adscripción, al estar inscritas o inscritos en acciones o programas formativos que sí lo tienen estipulado, establecerse una remuneración determinada. Debiendo en estos casos obligatoriamente ser reflejado, en las pertinentes adendas firmadas por las partes, tanto lo referido a la cantidad como a las condiciones específicas que han de darse para el devengo.

SÉPTIMA.- El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

NOVENA.- El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

DÉCIMA.- LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad.

UNDÉCIMA.- En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.



ceie

Centro adscrito a:
Universidad
Camilo José Cela

DOCEAVA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEPTIMA: el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

Firmado digitalmente por GONZALEZ MARTIN ANA
MARIA - 53430176A
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-53430176A, givenName=ANA
MARIA, sn=GONZALEZ MARTIN, cn=GONZALEZ
MARTIN ANA MARIA - 53430176A
Fecha: 2023.12.06 19:11:13 +01'00'

D^a. Ana María González Martín

NOMBRE ENTIDAD
SERDEAGUA PSICOLOGIA Y
COACHING, S.L.

Firmado por DELGADO MARIN JESUS
MARIA - ***4172** el día 04/12/2023
con un certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

D./ D^a. JESUS DELGADO MARIN

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y DCONSULTAS CENTRO
DE PSICOLOGIA Y LOGOPEDIA**

En Madrid, a 8 de diciembre de 2019

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a ESTEFANIA VILLANUEVA FERNANDEZ, con NIF nº 53695367G, como DIRECTORA-PSICOLOGA de DCONSULTAS CENTRO DE PSICOLOGIA Y LOGOPEDIA, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como DCONSULTAS CENTRO DE PSICOLOGIA Y LOGOPEDIA, con CIF nº 53695367G, con domicilio social en C/ TRAFALGAR N°8, LOCAL 4, 29003 MALAGA en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 8 de diciembre de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

DCONSULTAS CENTRO DE PSICOLOGIA Y
LOGOPEDIA

Aceptación y registro electrónicos

ESTEFANIA VILLANUEVA FERNANDEZ

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y DICTEA COACHING &
CONSULTING SLU.**

En Madrid, a 28 de abril de 2021

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a ROSA RODRÍGUEZ DEL TRONCO, con NIF nº 28602463P, como CEO de DICTEA COACHING & CONSULTING SLU., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como DICTEA COACHING & CONSULTING SLU., con CIF nº B90030990, con domicilio social en Calle Miguel Rodríguez Piñero. Manzana R1, portal 8, 1^oC. 41013 Sevilla en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 28 de abril de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

DICTEA COACHING & CONSULTING SLU.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

ROSA RODRÍGUEZ DEL TRONCO

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y DPsico Espacio
Psicoeducativo y de Psicología en Rivas**

En Madrid, a 2 de noviembre de 2022

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Yurena Domingo Ruiz, con NIF nº 50989502C, como Directora del Centro- Psicóloga- Responsable del Dpto. Psicoeducación-Psicopedagogía de DPsico Espacio Psicoeducativo y de Psicología en Rivas, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como DPsico Espacio Psicoeducativo y de Psicología en Rivas, con CIF nº 50989502C, con domicilio social en Adva. Técnica 6, plta. 1 Local 48 28522 Rivas-Vaciamadrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 2 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

DPsico Espacio Psicoeducativo y de
Psicología en Rivas

Aceptación y registro electrónicos

Yurena Domingo Ruiz

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EDUCA GABINETE
PSICOPEDAGOGICO**

En Madrid, a 7 de diciembre de 2017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a IRENE RIO NAVARRO, con NIF nº 46842055W, como DIRECTORA de EDUCA GABINETE PSICOPEDAGOGICO, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como EDUCA GABINETE PSICOPEDAGOGICO, con CIF nº 46842055W, con domicilio social en PLAZA TINGO MARIA 6 28931 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco,

deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 7 de diciembre de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

EDUCA GABINETE PSICOPEDAGOGICO

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

IRENE RIO NAVARRO

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Educar Psicología**

En Madrid, a 28 de noviembre de 2019

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^ª. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^ª Jesús Rivero Caminos, con NIF nº 53546042H, como Psicólogo - Gerente de Educar Psicología, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Educar Psicología, con CIF nº 53546042H, con domicilio social en c/Andalucía, 19 Bajo - 33208 Gijón (Asturias) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 28 de noviembre de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Educar Psicología

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Jesús Rivero Caminos

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EPSYDE (Espacio de
Psicología y Desarrollo)**

En Madrid, a 13 de enero de 2021

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Marina Abad Trullén, con NIF nº 73024484J, como Pedagoga de EPSYDE (Espacio de Psicología y Desarrollo), en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como EPSYDE (Espacio de Psicología y Desarrollo), con CIF nº 25475218G, con domicilio social en Paseo Teruel, 32-34, Local 2, 50004 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 13 de enero de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

EPSYDE (Espacio de Psicología y Desarrollo)

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Marina Abad Trullén

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Fátima Lagares Ramos**

En Madrid, a 8 de noviembre de 2022

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Fátima Lagares Ramos, con NIF nº 75554537C, como Psicóloga Titular de Fátima Lagares Ramos, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Fátima Lagares Ramos, con CIF nº 75554537C, con domicilio social en Paseo de los Estudiantes, 25B c.p.21850 Villarrasa (Huelva) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 8 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Fátima Lagares Ramos

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Fátima Lagares Ramos

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Madrid, a 22 de julio de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Juan Antonio Álvaro de la Parra, con NIF 00395637-Z, en nombre y representación de las siguientes sociedades:

FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ-UTE con CIF número U-83633859 y domicilio social en Avda. Reyes Católicos, número 2, 28040 Madrid, titular del HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ.

IDCSALUD VALDEMORO, S.A., con CIF número A-84552777 y domicilio en Madrid, calle Zurbarán, número 28, sociedad concesionaria de la gestión del HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA.

IDCSALUD MÓSTOLES, S.A., con CIF número A-85905636 y domicilio en Madrid, calle Zurbarán, número 28, sociedad concesionaria del HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS.

IDCSALUD VILLALBA, S.A., con CIF número A-86012424 y domicilio en Madrid, calle Zurbarán, número 28, sociedad concesionaria del HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA.

INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ con CIF número G-85874949 y domicilio social a los efectos del presente convenio en Avda. Reyes Católicos, número 2, 28040 Madrid.

En adelante se denominará, conjuntamente, a los Hospitales Universitario Fundación Jiménez Díaz, Infanta Elena, Rey Juan Carlos y al Hospital General de Villalba, como los "**Hospitales**" y al Instituto de Investigación Sanitaria Fundación Jiménez Díaz como el "**Instituto**".

Y DE OTRA PARTE, Dña. Cristina María Torres Muñoz con doc. identidad nº 53.442.195-Q como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas (en adelante denominada "**entidad**").

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación con la que intervienen para la formalización del presente documento y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que los **Hospitales** y el **Instituto** contemplan, dentro de sus funciones, promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un proyecto formativo de prácticas para estudiantes universitarios de grado y posgrado, que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica o profesional.
- II. Que la **entidad** es una universidad de naturaleza privada que tiene entre sus fines la enseñanza de la teoría y práctica de una amplia cartera de grados universitarios con el máximo nivel de excelencia.
- III. Que las partes están interesadas en suscribir un Convenio de Colaboración Educativa para la realización de prácticas para los alumnos del Máster en Psicología General Sanitaria en los **Hospitales** o el **Instituto** por los alumnos de la **entidad** según lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con la finalidad de permitir a los estudiantes realizar las prácticas externas curriculares y extracurriculares previstas en el correspondiente plan de estudios, adquiriendo una experiencia profesional, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es definir la colaboración de las Instituciones firmantes para posibilitar la realización de estancias de formación práctica universitaria de los alumnos del Máster en Psicología General Sanitaria de la **entidad**.

SEGUNDA. Naturaleza de las estancias de formación práctica a realizar por los estudiantes.

Las estancias de formación práctica –también denominadas rotaciones electivas– de los alumnos de la **entidad**, tendrán la naturaleza de prácticas formativas curriculares o extracurriculares correspondientes a su programa formativo, tomando contacto con la realidad diaria de los **Hospitales** o el **Instituto** y facilitando la integración del estudiante en un entorno nuevo, a través de la observación y de la adopción de conductas y actitudes propias de la competencia profesional.

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

Para cada incorporación de alumnos **se redactará un anexo al convenio** en el que se recogerán las condiciones particulares concretas de cada estancia práctica del estudiante, de acuerdo con el contenido del convenio.

TERCERA. Duración de las prácticas.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración mínima que establezca el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de los **Hospitales** o el **Instituto**. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación, desarrollada por el estudiante en la **entidad**, y en ningún caso podrá superar las 7 horas diarias. En el Anexo específico correspondiente se detallarán los aspectos recogidos en los apartados anteriores.



CUARTA. Contenido de las prácticas.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El Anexo específico correspondiente recogerá el contenido concreto de las prácticas atendiendo al correspondiente Plan de Estudios.

Las prácticas curriculares se realizarán preferentemente durante la segunda parte del correspondiente plan de estudios.

QUINTA. Requisitos de los estudiantes.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) No mantener ninguna relación contractual con los **Hospitales** o el **Instituto**, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la **entidad**.

SEXTA. Número de estudiantes y relación nominal.

El número de estudiantes que podrán beneficiarse de este Convenio dependerá de las posibilidades de los **Hospitales** o el **Instituto**, según la disponibilidad de espacio físico, personal encargado de la supervisión y tutorización de los alumnos, y las cargas de trabajo en cada centro. Existirá una relación nominal de los estudiantes beneficiarios del convenio, en la que figure el centro donde realizarán las prácticas, y el nombre del tutor asignado.

SÉPTIMA. Desarrollo de las prácticas. Tutor académico y tutor del hospital. Derechos y deberes.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor en los **Hospitales** o el **Instituto** y un tutor académico de la **entidad** de procedencia.

El estudiante realizará las prácticas bajo la supervisión conjunta de un tutor cualificado de los **Hospitales** o el **Instituto** y un profesor tutor del centro docente, que tendrá acceso a las prácticas propuestas al estudiante y al conocimiento sobre su realización y resultados. El control sobre la adecuación de las prácticas corresponderá al tutor académico de la **entidad**.

El tutor designado por los **Hospitales** o el **Instituto** deberá ser una persona vinculada a estas instituciones, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la **entidad**.

Para las prácticas curriculares y extracurriculares el tutor académico deberá ser un profesor de la **entidad**, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

La **entidad** facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de sus tareas en las prácticas objeto de este convenio.

OCTAVA. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la **entidad** y por un profesional que preste servicios en los **Hospitales** o el **Instituto** en el lugar donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la **entidad**.
- c) A la obtención de un informe por parte los **Hospitales** o el **Instituto** tras haber

completado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, aportación económica, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte del hospital, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la **entidad** y, en su caso, los hospitales o el Instituto.

Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la **entidad**.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el hospital bajo la supervisión del tutor académico de la **entidad**.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la **entidad** durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a los **Hospitales** o el **Instituto** según sea el caso, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con los **Hospitales** o el **Instituto** conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, y, en su caso, del informe intermedio.

- g) Guardar confidencialidad en relación con la información a la que haya tenido acceso durante su estancia en los **Hospitales o Instituto** y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de los **Hospitales o Instituto**, salvaguardando el buen nombre del mismo.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el convenio.

NOVENA. Derechos y deberes del tutor de los Hospitales o el Instituto.

El tutor de los **Hospitales** o el **Instituto** tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la **entidad**, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la **entidad** para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la **entidad** pueda establecer.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la **entidad** el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la **entidad** el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

DÉCIMA. Derechos y deberes del tutor académico de la entidad.

El tutor académico de la **entidad** tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la **entidad**, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la **entidad** para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor del hospital.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la **entidad** de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus

prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

UNDÉCIMA. Funciones de los Hospitales o el Instituto.


Los **Hospitales** o el **Instituto** facilitarán para la ejecución del presente Convenio:

- El espacio físico donde se desarrollarán las prácticas
- Los profesionales de su plantilla que estime convenientes
- Los proyectos que considere oportunos para la realización de las prácticas

DUODÉCIMA. Certificado de las prácticas.

Finalizadas las prácticas, los **Hospitales** o el **Instituto** emitirán un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y el tutor asignado. Asimismo, la **entidad** emitirá un certificado en el que se detalle la participación del tutor en la realización de las mismas.

DECIMOTERCERA. Informe final del tutor de los Hospitales o el Instituto.



El tutor de los **Hospitales** o el **Instituto** realizará y remitirá al tutor académico de la **entidad** un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo.

DECIMOCUARTA. Adaptación del estudiante a los Hospitales o el Instituto. Memoria final de las prácticas curriculares.

El estudiante en prácticas se acomodará al régimen de funcionamiento de los **Hospitales** o el **Instituto**, y elaborará y hará entrega al tutor académico de la **entidad** de una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar los contenidos que al efecto establezca la **entidad**.

DECIMOQUINTA. Evaluación y calificación de las prácticas curriculares.

La calificación del estudiante se hará al final de las prácticas curriculares teniendo en cuenta el desarrollo del trabajo realizado durante las mismas. El tutor de los **Hospitales** o el **Instituto** evaluará la adquisición de las capacidades y destrezas previstas en el contenido de las prácticas y en el programa formativo específico.

DECIMOSEXTA. Reconocimiento académico y acreditación.

Finalizadas las prácticas externas, la **entidad** emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas.

DECIMOSÉPTIMA. Carácter de la relación entre el estudiante y los Hospitales o el Instituto y

régimen de Seguridad Social.

La relación de los estudiantes con los **Hospitales** o el **Instituto** no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas de los estudiantes no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de los **Hospitales** o el **Instituto**, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores. El desarrollo de las prácticas en ningún caso perjudicará el normal funcionamiento de los **Hospitales** o el **Instituto** ni del Servicio, Unidad o Laboratorio en que se realicen.

DECIMOCTAVA. Cobertura de accidentes. Seguro de responsabilidad civil.

Cada uno de los estudiantes deberá tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, que garantice la cobertura correspondiente a las reclamaciones por daños o perjuicios originados tanto a los pacientes de los **Hospitales**, como a los propios **Hospitales** o el **Instituto**, o a su personal, como consecuencia de los daños causados por el estudiante. De igual manera quedarán cubiertos los accidentes que pueda sufrir el estudiante en sus prácticas.

Los **Hospitales** o el **Instituto** no se harán responsables de los accidentes que puedan ocasionarse en el transcurso de las prácticas, ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de las mismas, incluyendo los que puedan afectar al propio estudiante.

Para ser admitido a sus prácticas el estudiante deberá aportar una copia de la citada póliza de seguro.

Subsidiariamente, la eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por una póliza de seguros que a tales efectos contratará la **entidad**, en caso de que el estudiante no estuviera cubierto por el seguro escolar.

Asimismo, la **entidad** garantizará la responsabilidad civil por los daños materiales que pudieran causar los estudiantes en el hospital donde realicen las prácticas a través de la cobertura de un seguro de responsabilidad civil.

DECIMONOVENA. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio es de **UN año** a partir de su firma.

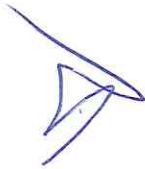
En todo caso, el presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito con una antelación de un mes. En tal supuesto, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio hubiera estudiantes de la **entidad** realizando prácticas en los **Hospitales** o el **Instituto**, las partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.

VIGÉSIMA. Promoción y difusión del convenio.

La **entidad** y los **Hospitales** o el **Instituto** permiten publicar, mediante los medios propios de difusión a su alcance (página Web, boletines, etc.), la existencia de este Convenio. A tal efecto, la parte que quiera utilizar los logotipos o el nombre de la otra parte deberá informar a esta de la forma en que se realizará dicho uso para obtener por escrito su consentimiento a tal efecto.

Las partes se reservan todos los derechos sobre marcas, nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca, el logotipo y cualquier otro distintivo de las partes, solo podrá ser utilizado en la versión que cada una facilite sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

VIGESIMOPRIMERA. Protección de datos de carácter personal.



Los **Hospitales**, el **Instituto** y la **entidad** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Los **Hospitales**, el **Instituto** y la **entidad** informan a los representantes que firman el presente Contrato de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las Partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Los afectados podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante la contraparte a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Protección de Datos, los **Hospitales**, el **Instituto** y la **entidad** garantizan cumplir con el deber de información con respecto a los estudiantes cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. En todo caso, los estudiantes deberán firmar con antelación a su incorporación en los **Hospitales** o el **Instituto** su compromiso de confidencialidad y protección de datos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La totalidad de los términos y condiciones del presente documento, incluidos sus anexos, tienen carácter confidencial, estando sujetos a las obligaciones expuestas a lo largo del

acuerdo.

VIGESIMOSEGUNDA. –Procedimiento.

El procedimiento para canalizar las solicitudes de prácticas se realizará en las secretarías de Docencia de los Hospitales o el Instituto.

VIGESIMOTERCERA.- Aportación de la Entidad.

La **entidad** destinará a los **Hospitales** o el **Instituto** una cantidad de **500€ por alumno y curso académico** que realice sus prácticas en los **Hospitales** o el **Instituto**. De prorrogarse o firmarse en nuevo convenio al término de este, esta cantidad se revisará de acuerdo con el IPC anual.

Las cantidades antedichas serán abonadas por la **entidad** a los **SESENTA (60) DÍAS** de la emisión de la factura correspondiente por parte de los **Hospitales** o el **Instituto** en la cuenta bancaria que los **Hospitales** y el **Instituto** designen al efecto.

VIGESIMOCUARTA.- Jurisdicción.

El presente convenio queda sometido por las partes a las normas españolas y Jurisdicción de Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.



Juan Antonio Alvaro de la Parra
Hospitales e Instituto

Cristina M^a Torres Muñoz
Universidad Camilo José Cela

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Gabinete de Psicología
y Sexología CAPS Vigo**

En Madrid, a 13 de octubre de 2020

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. David Martín Díaz, con DNI nº 52.535.175-R, como Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Paula Fernández Rivas, con NIF nº 45847350R, como Directora y psicóloga sanitaria de Gabinete de Psicología y Sexología CAPS Vigo, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Gabinete de Psicología y Sexología CAPS Vigo, con CIF nº 45847350R, con domicilio social en C/ Ronda Don Bosco, Nº30, 3ºC, CP: 36202, Vigo (Pontevedra) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 13 de octubre de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Gabinete de Psicología y Sexología CAPS
Vigo

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

David Martín Díaz

Paula Fernández Rivas



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y HM HOSPITALES
1989, S.A**

En Madrid, a 21 de julio de 2021

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Juan Padilla Fernández-Vega, con DNI nº 70247095N, como Secretario General de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. Jesús Peláez Fernández, con NIF nº 00696242-D, en su calidad Apoderado de HM Hospitales 1989, S.A., en adelante HM HOSPITALES o ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como HM HOSPITALES, con CIF nº A-79325858, con domicilio social en Madrid, Plaza del Conde del Valle de Suchil nº 2 (28015) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de Grado en Enfermería de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios, Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

El objeto del Convenio es regular las prácticas académicas externas que realicen los alumnos del Grado en Enfermería de la Universidad Camilo José Cela en HM HOSPITALES sean curriculares o extracurriculares, tanto de Grado como de Postgrado, incluyendo las prácticas



que se realizan para la elaboración del proyecto o trabajo fin de Grado, Trabajo Fin de Master y Doctorado.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.



- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la ENTIDAD COLABORADORA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UCJC

La UCJC se comprometerá a nombrar un tutor académico, que tendrá las funciones siguientes:

- Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

DÉCIMA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

UNDÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

DUODÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DECIMOTERCERA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción

y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.



DECIMOCUARTA ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOSEXTA. ANEXO DEL CONVENIO

Por cada práctica se suscribirá un anexo en el que se reflejarán, entre otros, los datos referentes al estudiante, la duración y el periodo de realización de la práctica, las actividades que se van a realizar y la asignación de los tutores de la Empresa y de la Universidad. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEPTIMA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá el correspondiente seguro de accidentes



DECIMOCTAVA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales(LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos(RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.


DECIMONOVENA. CUESTIONES LITIGIOSAS

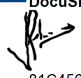
Cualquier controversia derivada, directa o indirectamente, de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se resolverá de común acuerdo por ambas partes. En defecto de acuerdo, con renuncia al fuero que pudiere corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de julio de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

HM HOSPITALES 1989, S.A.

DocuSigned by:

1C88D88575C642E...

DocuSigned by:

81C45688367C4EC...

D. Juan Padilla Fernández-Vega

D. Jesús Peláez Fernández

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y HOSPITAL LA SALUD
GRUPO HLA**

En Madrid, a 28 de marzo de 2023

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a FRANCISCO JAVIER LÓPEZ JERICÓ, con NIF nº 50800816A, como APODERADO de HOSPITAL LA SALUD GRUPO HLA, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como HOSPITAL LA SALUD GRUPO HLA, con CIF nº B72214331, con domicilio social en CALLE FEDUCHY Nº 8 C.P. 11001 (CÁDIZ) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.^a del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

· Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.

· Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

· Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.

· Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.

· Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.

· Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.

· Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.

· Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 28 de marzo de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

HOSPITAL LA SALUD GRUPO HLA

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ JERICÓ

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y HOSPITALES
SOCIEDAD UNIVERSONAL S. A. SANITAS**

En Madrid, a 21 de diciembre de 2017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Jesús Bonilla Regadera y Miguel Escalona Molina, con NIF nº 00000000X, como Apoderados Mancomunados de HOSPITALES SOCIEDAD UNIVERSONAL S. A. SANITAS, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como HOSPITALES SOCIEDAD UNIVERSONAL S. A. SANITAS, con CIF nº A28986636, con domicilio social en C/ Rivera del Loira, 5228042 Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de diciembre de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

HOSPITALES SOCIEDAD UNIVERSONAL S.
A. SANITAS

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Jesús Bonilla Regadera y Miguel Escalona
Molina

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y IMPLICA PSICOLOGIA
SL**

En Madrid, a 21 de Febrero de 2023

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. Tauana V. Matias Lago con NIF nº X3166010Z, como directora y representante de IMPLICA PSICOLOGIA SL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como IMPLICA PSICOLOGIA, con CIF nº B09663105, con domicilio social en Madrid (28010) C/ ZURBANO 71, 1º, OFICINA 1 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.^a del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.

- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su

titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de FEBRERO de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

IMPLICA
PSICOLOGIA SL

D^a. Cristina María Torres Muñoz

D. Tauana V.
Matias Lago




**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y IQUIMESA SERVICIOS
SANITARIOS S.L.U**

En Madrid, a 7 de julio de 2022

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a ANTONIA ANGELA GUERRA PEREZ, con NIF nº 09283154D, como Gerente de IQUIMESA SERVICIOS SANITARIOS S.L.U, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como IQUIMESA SERVICIOS SANITARIOS S.L.U, con CIF nº B01118595, con domicilio social en C/ Beato Tomas de Zumarraga 10 01008, Vitoria-Gasteiz en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual,

prorrrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 7 de julio de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

IQUIMESA SERVICIOS SANITARIOS S.L.U

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

ANTONIA ANGELA GUERRA PEREZ

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y MICPSY (MADRID INSTITUTE OF
CONTEXTUAL PSYCHOLOGY)**

En Madrid, a 1 de abril de 2022

COMPARECEN

De una parte, el Sra. D^ª. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. ÁNGEL ALONSO SANZ con NIF nº, 71943628L como administrador de **MADRID INSTITUTE OF CONTEXTUAL PSYCHOLOGY S.L.P**, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como **MICPSY**, con CIF nº B-87460937, con domicilio social en calle Núñez de Balboa 114, 5^a Planta, Puerta 516, 28006, Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología del CENTRO **MICPSY** como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La **ENTIDAD COLABORADORA** acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a **MICPSY** para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la **ENTIDAD COLABORADORA** establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la **ENTIDAD COLABORADORA** ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la **ENTIDAD COLABORADORA** a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La **ENTIDAD COLABORADORA** asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por Adrián Barbero Rubio (Tutor de Prácticas) que la **ENTIDAD COLABORADORA** estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la **ENTIDAD COLABORADORA** ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la **ENTIDAD COLABORADORA** y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la **ENTIDAD COLABORADORA**
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la **ENTIDAD COLABORADORA**
- Mantener contactos con sus tutores en la **ENTIDAD COLABORADORA** y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La **ENTIDAD COLABORADORA** se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la **ENTIDAD COLABORADORA** facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la **ENTIDAD COLABORADORA** la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la **ENTIDAD COLABORADORA** para impartir las actividades que se consideren interesantes

para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la **ENTIDAD COLABORADORA**

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por LA **ENTIDAD COLABORADORA**, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la **ENTIDAD COLABORADORA** haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DÉCIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la **ENTIDAD COLABORADORA** o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Prácticum de Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos(RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la **ENTIDAD COLABORADORA** que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la **ENTIDAD COLABORADORA** para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la **ENTIDAD COLABORADORA**.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 18 de febrero de 2022

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

MICPSY

Dña. Cristina María Torres Muñoz

D. Adrián Barbero Rubio

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y NB PSICOLOGÍA
INTEGRAL S.L.P.**

En Madrid, a 18 de julio de 2022

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Nerea Báñez Palomo, con NIF nº 70062720M, como Directora de NB PSICOLOGÍA INTEGRAL S.L.P., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como NB PSICOLOGÍA INTEGRAL S.L.P., con CIF nº B87024840, con domicilio social en C/ Calle Real 59, Escalera Izquierda 1ªA y C 28400 Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 18 de julio de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

NB PSICOLOGÍA INTEGRAL S.L.P.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Nerea Bárez Palomo

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y NEURO-LOGO**

En Madrid, a 9 de diciembre de 2021

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Gema Sá Hernández, con NIF nº 02913365R, como Directora de NEURO-LOGO, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como NEURO-LOGO, con CIF nº 02913365R, con domicilio social en C/ Marbella 17, Arroyomolinos 28939 Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DÉCIMOTERCERA. CONTRAPRESTACIÓN

La UCJC abonará a la ENTIDAD COLABORADORA, por cada estudiante, una cantidad que se ajustará en función del título correspondiente.

La UCJC abonará citadas cantidades una vez finalice el periodo de prácticas en curso, tras recibir la factura de la ENTIDAD COLABORADORA.

En el supuesto de que haya estudiantes que causen baja durante sus prácticas, la UCJC abonará a la ENTIDAD COLABORADORA la parte proporcional del tiempo efectivo por el que dicho estudiante hubiera realizado las prácticas en la ENTIDAD COLABORADORA.

DECIMOCUARTA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOSEXTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSÉPTIMA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOCTAVA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto

desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMONOVENA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 9 de diciembre de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

NEURO-LOGO

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Gema Sá Hernández

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y NEUROSOMA. Centro
de psicología y neuropsicología**

En Madrid, a 14 de noviembre de 2022

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a María López López, con NIF nº 77338466T, como Directora. Psicóloga Sanitaria de NEUROSOMA. Centro de psicología y neuropsicología, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como NEUROSOMA. Centro de psicología y neuropsicología, con CIF nº 77338466T, con domicilio social en Calle Ollerías 19, 1º izq, 23740 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 14 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

NEUROSOMA. Centro de psicología y
neuropsicología

Aceptación y registro electrónicos

María López López

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y PREMIUMMADRID - IMS
SL**

En Madrid, a 18 de abril de 2023

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Sergio Vázquez Gonzalez , con NIF nº 53407743H, como Director General de PREMIUMMADRID - IMS SL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como PREMIUMMADRID - IMS SL, con CIF nº B87353470, con domicilio social en PASEO ROMA 1 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.^a del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

· Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.

· Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

· Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.

· Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.

· Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.

· Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.

· Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.

· Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 18 de abril de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

PREMIUMMADRID - IMS SL

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Sergio Vázquez Gonzalez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y PsicoAlmería**

En Madrid, a 19 de noviembre de 2022

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Verónica Valderrama Hernández, con NIF nº 45857999R, como Gerente - Propietaria de PsicoAlmería, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como PsicoAlmería, con CIF nº 45857999R, con domicilio social en Ctra Ronda 202 Almería cp 04006 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 19 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

PsicoAlmería

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Verónica Valderrama Hernández

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y PsicoaSexoría**

En Madrid, a 4 de marzo de 2022

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Laura de Toledo Congosto, con NIF nº 50869756N, como Responsable de Terapia y Formación de PsicoaSexoría, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como PsicoaSexoría, con CIF nº 50869756N, con domicilio social en C/Carranza N^o3. 1^o Izquierda en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 4 de marzo de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

PsicoaSexoría

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Laura de Toledo Congosto

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL PSICÓLOGOS PRINCESA81**

En Madrid, a 5 de marzo de 2019

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, Dña. Marta Perandones Martínez., con NIF 70812565G , como Directora de Psicólogos Princesa81, S.L.P. en adelante ENTIDAD COLABORADORA, CIF B88151022 y con domicilio en calle Princesa 81, 2º derecha, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología del CENTRO Psicólogos Princesa81, S.L.P como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por los psicólogos del centro (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por LA ENTIDAD COLABORADORA, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DÉCIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y —en general— sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Prácticum de Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 04 de marzo de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

PSICÓLOGOS PRINCESA 81



D. Jose Luis Málaga

Dña. Marta Perandones Martínez



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA QUIRÓN HOSPITALES
SL**

En Madrid, a 29 de octubre de 2015

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, Dña Paloma Leis García con NIF nº 34.894.817-E como Directora General de QUIRÓN HOSPITALES SL. en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como QUIRÓN HOSPITALES SL. con CIF nº B85154292, con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife (38006) CL/ Poeta Rguez Herrera N.1, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

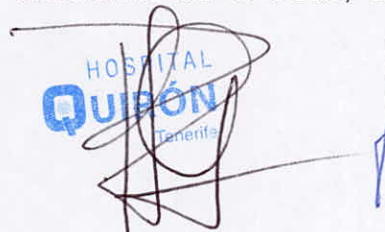
La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.



HOSPITAL
QUIRÓN
Tenerife

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA



HOSPITAL
QUIRÓN
Tenerife

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.



HOSPITAL
QUIRÓN
Tenerife

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.



HOSPITAL
QUIRÓN
GENERA

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.



DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 29 de octubre de 2015.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

QUIRÓN HOSPITALES SL



D. Jose Luis Málaga Pescador



Dña Paloma Leis García

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Centro de Psicología
Sandra Izaguirre García**

En Madrid, a 15 de diciembre de 2017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Marta Lamas López, con NIF nº 32727958Q, como Prácticas de Centro de Psicología Sandra Izaguirre García, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Centro de Psicología Sandra Izaguirre García, con CIF nº 326660666V, con domicilio social en Calle Sol 113, 1º. 15401 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco,

deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 15 de diciembre de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Centro de Psicología Sandra Izaguirre García

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Marta Lamas López

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SANDRA TABASCO
PSICOLOGÍA**

En Madrid, a 19 de febrero de 2019

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle CastiAlumnos llo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a SANDRA TABASCO CARRETERO, con NIF nº 51941586L, como DIRECTORA de SANDRA TABASCO PSICOLOGÍA, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como SANDRA TABASCO PSICOLOGÍA, con CIF nº 51941586L, con domicilio social en Av Pablo Neruda 56 1º B 28038 Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 19 de febrero de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

SANDRA TABASCO PSICOLOGÍA

Aceptación y registro electrónicos

SANDRA TABASCO CARRETERO

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SOLUCIONA
PSICÓLOGOS S.L.U**

En Madrid, a 14 de Marzo de 2023

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Doña Virginia Núñez Jiménez, con DNI 04217861-Y, y domicilio en la calle Xilófono 6 3ºD 28054, Madrid.

Actúa en nombre y representación, SOLUCIONA PSICÓLOGOS, S.L. como administradora única de la empresa, con CIF número B-87641866, domicilio social en la Avda. Juan Carlos I, 84 2º oficinas 11 y 12 28916 – Leganés (Madrid), inscrita en el registro mercantil de Madrid, Tomo 35186, Libro 0, Folio 128, Sección 8 Hoja M-63274, Anotación 1. En adelante, "Solucioná":

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.^a del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas,

símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 14 de Marzo de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

D^a. Cristina María Torres Muñoz

N O M B R E
EMPRESA

Avenida Rey Juan Carlos I, 84
2^a planta, Oficina 11-12
28916 Leganés, Madrid
Tfno: 91 680 30 21 / 692 10 12 32
www.yo-soluciono.es
solucionapsicologos@gmail.com

D^a Virginia Nuñez
Jimenez



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y CENTRO TIBAN**

En Madrid, a 14 de abril de 2023

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Adrienne Rubinstein Agunin, con NIF nº X2946039S, como Directora de CENTRO TIBAN, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como CENTRO TIBAN, con CIF nº X2946039S, con domicilio social en C/General Arrando, 42, 4^ªA ext. dcha. 28010. Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.^a del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 14 de abril de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

CENTRO TIBAN

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Adrienne Rubinstein Agunin

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Tuyo psicólogos**

En Madrid, a 21 de enero de 2018

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Pablo López García, con NIF nº 50209903Y, como Director de Tuyo psicólogos, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Tuyo psicólogos, con CIF nº 50209903Y, con domicilio social en C/ Eguilaz, 6. Bajo Dcha en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las

entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de enero de 2018.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Tuyo psicólogos

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Pablo López García

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Vínculo, centro de
psicología y desarrollo**

En Madrid, a 27 de noviembre de 2019

COMPARECEN

De una parte, la Sra. D^a. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D^a Nuria Rosell Martínez, con NIF nº 17157781B, como Psicóloga de Vínculo, centro de psicología y desarrollo, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Vínculo, centro de psicología y desarrollo, con CIF nº 17157781B, con domicilio social en C/ Cortes de Aragón, Nº29, 3º 1ª en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 27 de noviembre de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Vínculo, centro de psicología y desarrollo

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Nuria Rosell Martínez